

CONTENIDO

PÁGINA

EDITORIAL - POR LOS VIEJOS TIEMPOS

1

NOTICIAS

3

COMISIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETENCIA

4

POR LOS VIEJOS TIEMPOS

Brindo por los viejos tiempos y los nuevos. Admiro a mis amigos y colegas que aportaron al tema estando del lado de la Superintendencia de Industria y Comercio

 Por Mauricio Velandia



Hacia 1998 se inicio en la Superintendencia de Industria y Comercio un proceso especial. El derecho de los mercados era un tema ajeno en nuestra práctica jurídica. Sabíamos por lo

escuchado en clase que los monopolios estaban prohibidos.

En ese momento no se contaban con muchos casos. Existían pocos textos de guía.

La situación hoy es diferente. Se han fallado múltiples casos. Existe jurisprudencia al respecto. Existen oficinas económicas y jurídicas especializadas en el tema.

Ahora viene otra etapa. Otra administración que brindara un aire nuevo. Recogiendo lo que la convenza y reorganizando actividades. Admiro a mis amigos y colegas que decidieron adentro de la SIC. Sería injusto no creer lo contrario.

Después de este tiempo, me parece preciso seguir adelante y plantear discusiones que permitan profundizar en el tema. Es por ello que nos permitimos expresar en este editorial lo siguiente:

El derecho de los mercados toma importancia: el consumidor tiene quien lo oiga; las empresas tienen como defender su clientela; la publicidad es más clara; la libertad de entrada y de precios cobra vigencia en el mercado.

Es un buen camino recorrido, en el cual todos nos dimos cuenta de la importancia del tema dormido. Lo malo: el tema despertó y no estábamos preparados para ello. Esperemos que sea un buen amanecer y no un triste anochecer.

Veamos las siguientes falencias:

Derecho de los Mercados

BOLETIN



- Contamos con muchas autoridades a cargo del tema. La abanderada del tema es la Superintendencia de Industria y Comercio. En materia de servicios públicos domiciliarios se encuentra la Superintendencia de Servicios Públicos. En materia de puertos la Superintendencia respectiva. En el sector financiero y de seguros la Superintendencia Bancaria, y así el recorrido sigue y sigue...;
- De éstas autoridades la única que termina investigaciones, con sanciones, garantías o absolviendo es la SIC;
- Las Superintendencias tienen doble calidad. Pues regulan en el tema y además fallan los casos que investigan. No olvidemos que el tema de prácticas comerciales restrictivas es administrativo;
- El tema de competencia desleal es administrativo y judicial (por un desconcertante fallo de la Corte Constitucional), siendo que por su naturaleza es privado y por ende, de heterocomposición. La competencia desleal es administrativa para la Superbancaria, Superservicios, así como administrativa y jurisdiccional para la SIC;
- Los procesos jurisdiccionales de competencia desleal se adelantan mediante procesos administrativos con alcances jurisdiccionales. (Ley 446 de 1998). Bajo el derecho de petición se adelantan contiendas entre partes, generándose un escenario sin etapas procesales que genera posibles nulidades;
- No existen casos de competencia desleal jurisdiccional fallados por la SIC cuya segunda instancia esté culminada. Es importante crear segunda instancia interna, pero respetando autonomía e independencia de la primera instancia;
- En materia de consumidor se transita por un camino peligroso donde no se diferencia entre incumplimiento contractual y la orden de efectividad en la garantía. La mayoría de casos de los juzgados son por incumplimiento contractual. Pronto todo será protección al consumidor;
- Las normas de consumidor son interpretadas sobreprotegiendo al consumidor, partiendo de la base que las empresas son la parte débil del contrato. No se ha desarrollado la realidad del mercado sobre el mercado meta hacia la cual se dirige una oferta;
- La publicidad se convirtió en un riesgo para las empresas. Pues, por la regulación, ahora se asimila oferta a información suficiente en una pauta publicitaria;
- La guerra de los temas: los temas de mercado están directamente relacionados, estando cada sujeto habilitado para presentar las acciones que considere pertinentes. Para algunos funcionarios los signos distintivos tienen acciones propias y no pueden ceder frente al régimen de competencia o de consumidor, restringiéndose el contenido claro de la ley. La pelea contra la piratería tiene muchas acciones;
- Las actividades de supervisión y control, conjugadas con funciones jurisdiccionales no resultan sanas, pues el mismo funcionario es policía administrativa y a la vez juez. Ya han sido falladas tres sentencias sobre facultades jurisdiccionales de la Superintendencia.
- No se ha podido llegar a la prueba de fuego sobre el ejercicio de facultades jurisdiccionales por parte de funcionarios administrativos, pues aún no se cuenta con el primer fallo de segunda instancia.
- Los Superintendentes son funcionarios nombrados por el Presidente de la

República. Existen casos donde no existe autonomía e independencia para abrir investigaciones, fallar casos, objetar o condicionar operaciones.

- Los acuerdos verticales para distribuir productos son legales en todo el mundo. Excepcionalmente son restrictivos. En nuestro país se desconoce toda la teoría general de los contratos, especialmente contratos de suministro o agencia comercial donde son permitidas las cláusulas de exclusividad en territorio y producto e inclusive, la fijación de precios. Somos el único país del mundo que sigue teorías económicas del siglo pasado, las cuales no permiten ser eficiente a la cadena de distribución.
- Del tema de concentraciones económicas, ni hablar..., pues el alcance de ésta palabra técnica es sagrada de la Entidad a cargo de tema.

Estas son tan solo algunas falencias que hoy aquejan al derecho de los mercados. Yo creo que el tema amerita cambios. Y urgentes.

Pensamos que es oportuno que la academia haga presencia. El Gobierno, ya que está en etapa de reestructuración, debería explorar cambios que le den vida al tema, desafortunadamente el tema está prohibido para todos.

Proponemos la creación de una entidad especializada, en forma de fiscalía, encargada de recibir quejas de consumidor, competencia y piratería de signos distintivos, para que ésta en caso de encontrar mérito, se encargue de presentar las denuncias y defender la posición frente a un Tribunal especializado en Mercados, cuya conformación sea de dos abogados y un economista.

Este sistema permite acoger las reglas formales del código de procedimiento civil; conocimiento de todos los sectores económicos; y los más importante, brindado la independencia, autonomía e imparcialidad que tanto reclaman las empresas.

Comencemos con la discusión...

NOTICIAS NACIONALES

Aporte doctrinal

En los últimos días tenemos el gusto de encontrar en las librerías una nueva obra que contiene en sus apartes temas de Derecho de los Mercados. Es así como “**del ABUSO del DERECHO al ABUSO de la POSICIÓN DOMINANTE**” escrito por Ernesto Rengifo, representa un escrito que aporta nuevas ideas a nuestro tema.

El doctor Rengifo, profundo jurista, expone su opinión acerca del hilo conductor que une en la historia estos dos temas. Con seguridad es un libro que abre una discusión que dará mucho de que hablar. En hora buena y felicitaciones al autor.

Recomendamos esta obra.

CEDEMERC con sede en Medellín



El tema de Derecho de los Mercados es una materia que despierta interés en todas las ciudades. La academia y las empresas cada vez más ven la importancia del tema. En este sentido, el Centro de Estudios de Derecho de los Mercados, **CEDEMERC**, acaba de adelantar

un interesante convenio con la **CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN**, para desarrollar en el Foro del Jurista, cuatro sesiones al año donde serán tratados, en conjunto, temas de Derecho de los Mercados.

Actualmente hemos definido una agenda con los temas que serán expuestos en cada sesión. Por ahora se tiene:

- El Derecho de los Mercados desde la perspectiva de la Superintendencia de Industria y Comercio (15 de abril de 2003)
- Abuso de la Posición de Dominio (junio 3 de 2003)
- Foro sobre la Acción de Competencia Desleal (16 de septiembre de 2003)
- Competencia y Telecomunicaciones (25 de noviembre de 2003)

La información al respecto será remitida en su momento oportuno.

NOTICIAS INTERNACIONALES

Por considerarlo de interés, transcribimos las reglas que rigen el concurso de la Comisión Europea para elegir un profesional para el cargo de Economista Principal A2.

COMISION

Dirección General de Competencia

Publicación de un puesto de Economista (principal) jefe en el ámbito de la Competencia de categoría A2 (apartado 2 del artículo 29 del Estatuto de los funcionarios y otros agentes de la Comunidades Europeas)

COM

La Comisión quiere nombrar un Economista principal en su Dirección General de Competencia, responsable de la aplicación de las normas de la UE en materia de control de operaciones de concentración d, práctica antimonopolíticas y ayudas estatales.

El economista principal dependerá directamente del Director General. Sus tareas

principales serán tres:

- Asesoramiento sobre cuestiones metodológicas de economía y de econometría en la aplicación de las normas de la UE en materia de competencia. También podría ser necesario su colaboración en el desarrollo de instrumentos de política general;



- Asesoramiento general en casos individuales de competencia desde sus primeras fases; y
- Asesoramiento detallado en casos de competencia importantes, con cuestiones complejas económicas, en especial aquellos que requieran un análisis cuantitativo elaborado. Podría ser necesario que un miembro de su plantilla colaborase con el equipo del caso.

Su opinión final sobre cada caso individual se comunicará tanto al Comisario de Competencia como al colegio de Comisarios.

El Economista principal tendrá asignada una plantilla de aproximadamente 10 economistas especializados, la mitad de ellos funcionarios

permanentes y el resto funcionarios temporales todavía por contratar. El Economista principal y su plantilla estarán en contacto cuando sea necesario con el resto del personal de la Dirección General, en particular, con el personal que tenga experiencia en cuestiones económicas.

El Candidato deberá tener:

- Conocimientos y competencia demostrados en el análisis de los aspectos económicos de cuestiones de competencia, corroborando por un sólido expediente académico y respaldados por publicaciones en conocidos diarios académicos, el desempeño de funciones de asesoramiento a organismos públicos, estudios e incluso consultoría en las diversas áreas de la política de competencia.
- Capacidad probada para gestionar un equipo de economistas.
- Calificación confirmada que le permita representar a la Comisión y defender su posición en foros comunitarios e internacionales.

La Comisión busca especialmente un economista que, además de su formación básica esté especializado en organización industrial, con experiencia práctica en el análisis de casos individuales de competencia.

El puesto tendrá categoría de Director (A2) es un cargo temporal de 3 años y no es renovable. Mientras este en el cargo, el economista principal podrá publicar trabajos y realizar tareas docentes limitadas siempre que estas no interfieran en su mandato.

Los candidatos deberán ser ciudadanos de un estado miembro de la unión europea o de un país que se incorpore a la UE en 2004. Deberán estar en posición de un título universitario. Será necesario tener un doctorado en una rama de economía o econometría relacionada con la política de competencia.

Los candidatos deberán tener una experiencia profesional de 15 años como mínimo (después de obtenido el título universitario). Al menos 10 años de su experiencia profesional deberán haberlos adquirido en un puesto de responsabilidad en campos relacionados con el puesto solicitado. Se valorará positivamente la capacidad de comunicar efectivamente en dos de las lenguas siguientes: inglés, francés y alemán.

La comisión seleccionará y nombrará al candidato elegido de conformidad con sus procedimientos establecidos, para lo que contara con ayuda de asesores externos, incluidos expertos de reputación internacional en el campo de la economía.

La Unión Europea evita cuidadosamente cualquier forma de discriminación en procedimientos de contratación personal.

Los sueldos y condiciones de empleo serán los establecidos para los funcionarios A2 de las Comunidades Europeas.

Las solicitudes, junto con un vitae mecanografiado y detallado (de no más de cuatro páginas), así como una carta exponiendo sus motivos deberán enviarse a:

Comisión Europea
Dirección General de Personal y Administración
Organigrama y Personal de Gestión
MO34 5/103
Rue de la Loi/Wetstraat 200
B-1049 Bruselas

Fecha límite de presentación de solicitudes:
18.03.2003 (fecha del matasellos o del sello del servicio de mensajería urgente)."

La decisión sobre el nombramiento está prevista para junio de 2003. Se espera que el candidato seleccionado se incorpore al puesto lo antes posible a partir de esas fecha."

Esto nos puede dar una idea de la importancia del tema a nivel global. No podemos quedarnos atrás.